

D
G
A
G
J

**Auditoría de Gestión en la tramitación del expediente caratulado:
“PUNTA PINDÓ S.A. Y PARAGUAY EMPRENDIMIENTOS S.A. C/
EVERSON GOMES DA SILVA S/ MEDIDAS CAUTELARES”, que
radica en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de
San Estanislao, a cargo del Juez Esteban Ramón Velázquez
Gallardo.**

Circunscripción Judicial de San Pedro.

Verificado por:

Aprobado por:

Abg. OSCAR OCAMPOS Director Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata	Abg. RODOLFO HEYN Director General Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional
--	--

REALIZADO POR:

ABG. RODRIGO TORREANI Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0001-D-0235-2023. N.S. 48.268

Código: ARI-23-34
Fecha: 12/05/2026
Hoja: 2 de 9

1) **RESUMEN EJECUTIVO.**

1.1 Objeto de la Auditoría: Auditoría de gestión en la tramitación del expediente caratulado: *"PUNTA PINDÓ S.A. Y PARAGUAY EMPRENDIMIENTOS S.A. C/ EVERSON GOMES DA SILVA S/ MEDIDAS CAUTELARES"*, a fin de determinar la existencia o no de posibles irregularidades.

1.2 Normativa aplicable: No se registra normativa transgredida.

1.3 Responsable: No se registra responsable.

1.4 Recomendación: Archivar la presente denuncia, salvo mejor parecer de VV.EE.

1.5 Documentos utilizados para la elaboración del informe:

*Formulario de Denuncia N° 0001-D-0235-2023 de fecha 08 de febrero de 2023.

*Copias simples del expediente electrónico caratulado: *"PUNTA PINDÓ S.A. Y PARAGUAY EMPRENDIMIENTOS S.A. C/ EVERSON GOMES DA SILVA S/ MEDIDAS CAUTELARES"*

REALIZADO POR:

ABG. RODRIGO TORREANI
Auditor

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0235-2023. N.S. 48.268	Código: ARI-23-34 Fecha: 12/05/2026 Hoja: 3 de 9
---	---	--

2) **DESARROLLO.**

Por proveído de fecha 08 de febrero de 2023 dictado por la Oficina de Quejas y Denuncias, se dispuso cuanto sigue: *“Remítase el Formulario de Informe de Presuntas Faltas Original N° 0001-D-0235-2023 de fecha 08/02/2023, a la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia según Resolución N° 2465 de fecha 23 de enero de 2008, Art. 1°, inc. “A”, punto 3. Conste”.*

3) **TRANSCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA:**

“EI MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DR. MANUEL DEJESÚS RAMÍREZ CANDIA, se dirige a usted a los efectos de solicitar auditoría de gestión, en los expedientes caratulados:

1. *“PUNTA PINDÓ S.A. Y PARAGUAY EMPRENDIMIENTOS S.A. C/ EVERSON GOMES DA SILVA S/ MEDIDAS CAUTELARES”, expediente N° 01, folio 118, año 2023, sec. 3 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Estanislao, Juez: Esteban Ramón Vázquez Gallardo, Actuaría Silvina Ortigoza.*
2. *“PUNTA PINDÓ S.A. Y PARAGUAY EMPRENDIMIENTOS S.A. C/ EVERSON GOMES S/ INSCRIPCIÓN PREVENTIVA DE CONTRATO PRIVADO”, expediente N° 02, folio 118, año 2023, sec. 3 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Estanislao, Juez: Esteban Ramón Vázquez Gallardo, Actuaría Silvina Ortigoza.*
3. *“PUNTA PINDÓ S.A. Y PARAGUAY EMPRENDIMIENTOS S.A. C/ EVERSON GOMES DA SILVA S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”, tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Estanislao, Juez: Lilio Franco Bobadilla.*

El presente pedido se realiza en base a la denuncia presentada por el representante del señor Everson Gomes Da Silva, teniendo en cuenta de que supuestamente el Juez ha dictado medidas cautelares, sin haber solicitado las condiciones de dominio y siendo incompetente para entender en los juicios mencionados.”

REALIZADO POR:

ABG. RODRIGO TORREANI
Auditor

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0235-2023. N.S. 48.268	Código: ARI-23-34 Fecha: 12/05/2026 Hoja: 4 de 9
--	---	--

4) DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES:

- EXPEDIENTE JUDICIAL: "PUNTA PINDÓ S.A. Y PARAGUAY EMPRENDIMIENTOS S.A. C/ EVERSON GOMES DA SILVA S/ MEDIDAS CAUTELARES".

FOJAS	FECHA	DESCRIPCIÓN
12-13	21/10/20	Copia del Contrato de Arrendamiento Rural parcial para pastoreo entre PUNTA PINDÓ S.A. Y EVERSON GOMES DA SILVA.
15-16	20/07/22	Copia de Contrato de Cesión de Derechos entre PUNTA PINDÓ Y FEDERICO JOSÉ SILVERA GONZÁLEZ.
18-19	11/12/20	Contrato de Capitalización de Engorde de animales vacunos por Constitución de una Sociedad Rural entre PUNTA PINDÓ S.A. y PARAGUAY EMPRENDIMIENTOS S.A.
44-49	17/01/23	Escrito presentado por el Abg. Julio Godoy Ayala -en representación de las firmas PUNTA PINDÓ S.A. y PARAGUAY EMPRENDIMIENTOS S.A.- por el cual solicitó medidas cautelares autónomas de urgencia de PROHIBICIÓN DE INNOVAR Y CONTRATAR Y PROHIBICIÓN DE TODO TIPO DE TURBACIÓN CON RESPECTO A LA POSESIÓN contra el Sr. EVERSON GOMES DA SILVA respecto a inmuebles individualizados en el expediente.
50-57 vlto	18/01/23	A.I. N° 01 dictado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Segundo Turno de la Ciudad de San Estanislao de la Circunscripción Judicial de San Pedro ESTEBAN VAZQUEZ GALLARDO - por el cual, entre otros puntos, RESOLVIÓ I. HACER LUGAR a la medida cautelar de PROHIBICIÓN DE INNOVAR Y CONTRATAR solicitada por el Abg. Julio Godoy Ayala en representación de las firmas PUNTA PINDÓ S.A. y PARAGUAY EMPRENDIMIENTOS S.A. de los inmuebles individualizados como 1. – a) Matrícula N° P09-310 con Padrón N° 499; b) Matrícula N° P09-327 con Padrón N°508 y c) Matrícula N° P09-328 con Padrón N° 510 todos situados en el Distrito de Gral. Bruguez, Departamento de Presidente Hayes, (anteriormente individualizados como: P01-1510,

REALIZADO POR:

ABG. RODRIGO TORREANI
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0001-D-0235-2023. N.S. 48.268

Código: ARI-23-34
Fecha: 12/05/2026
Hoja: 5 de 9

	P09-310 y P01-1512) que en su conjunto componen el establecimiento denominado “Estancia Palo Blanco” inscriptas en la Dirección General de los Registros Públicos a nombre de la Firma BPECUARIA S.A... para mantener inalterable la situación de hecho o de derecho existente durante la sustanciación del proceso principal a los efectos de impedir un cambio en la situación fáctica o jurídica, teniendo por finalidad evitar que se degrade la cosa litigiosa alterándola, para asegurar el cumplimiento de la sentencia que recaerá en su oportunidad, y en consecuencia deberán abstenerse las partes de continuar los actos turbatorios, modificatorios del estado actual del fundo objeto del presente juicio, dejando expresa constancia que la medida cautelar decretada no afecta al giro comercial de la actividad ganadera... III. DECRETAR la PROHIBICIÓN DE CONTRATAR sobre los inmuebles individualizados como 1. – a) Matrícula N° P09-310 con Padrón N° 499; b) Matrícula N° P09-327 con Padrón N°508 y c) Matrícula N° P09-328 con Padrón N° 510 todos situados en el Distrito de Gral. Bruguez, Departamento de Presidente Hayes, (anteriormente individualizados como: P01-1510, P09-310 y P01-1512) que en su conjunto componen el establecimiento denominado “Estancia Palo Blanco” inscriptas en la Dirección General de los Registros Públicos a nombre de la Firma BPECUARIA S.A... IV.- ORDENAR LA PROHIBICIÓN DE TODO TIPO DE TURBACIÓN RESPECTO A LA POSESIÓN DE LAS FIRMAS PUNTA PINDÓ S.A. Y PARAGUAY EMPRENDIMIENTOS S.A. respecto a los inmuebles individualizados como 1. – a) Matrícula N° P09-310 con Padrón N° 499; b) Matrícula N° P09-327 con Padrón N°508 y c) Matrícula N° P09-328 con Padrón N° 510 todos situados en el Distrito de Gral. Bruguez, Departamento de Presidente Hayes, (anteriormente individualizados como: P01-1510, P09-310 y P01-1512) que en su conjunto componen el establecimiento denominado “Estancia Palo Blanco” inscriptas en la Dirección General de los Registros Públicos a nombre de la Firma BPECUARIA S.A... V.- Las MEDIDAS CAUTELARES DE PROHIBICIÓN DE
--	---

REALIZADO POR:

ABG. RODRIGO TORREANI
Auditor

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0235-2023. N.S. 48.268	Código: ARI-23-34 Fecha: 12/05/2026 Hoja: 6 de 9
--	---	--

		INNOVAR, CONTRATAR Y PROHIBICIÓN DE TODO TIPO DE TURBACIÓN RESPECTO A LA POSESIÓN DE LAS FIRMAS PUNTA PINDÓ S.A. y PARAGUAY EMPRENDIMIENTOS S.A. es concedida BAJO FIANZA PERSONAL de las firmas PUNTA PINDÓ S.A. Y PARAGUAY EMPRENDIMIENTOS S.A. debiendo suscribir el acta de fianza en nombre y representación de las firmas el Abg. JULIO F. GODOY AYALA con matrícula N° 15.247, que el Juzgado de conformidad al Art. 704 del C.P.C. fijó en la suma de GUARANÍES TRES MIL MILLONES (Gs. 3.000.000.000.-) quien deberá responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la medida decretada si hubiere pedido sin derecho alguno y deberá firmar el acta de fianza correspondiente en secretaría...
58	18/01/23	Acta de Fianza Personal suscripta por el Abg. JULIO FEDERICO GODOY AYALA en representación de las firmas PUNTA PINDÓ S.A. y PARAGUAY EMPRENDIMIENTOS S.A. dando cumplimiento a lo dispuesto en el A.I. N° 01 de fecha 18 de enero de 2.023.-
115-119	1/02/23	Escrito presentado por el Abg. EDGAR MARTÍNEZ, en nombre y representación de la firma BPECUARIA S.A., por el cual solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en autos por A.I. N°1 de fecha 18/01/23
144-152	NO SE OBSERVA FECHA	Escrito presentado por el Abg. HAROLDO CÉSAR DA CUNHA ESCOBAR, en nombre y representación del Sr. EVERSON GOMES DA SILVA, por el cual, entre otros puntos, solicitó levantamiento de medidas cautelares y subsidiariamente interpuso Recursos de Apelación y Nulidad en caso de no prosperar el pedido de levantamiento en contra del A.I. N°1 de fecha 18 de enero de 2023
155	10/02/23	Escrito presentado por el Abg. EDGAR MARTÍNEZ representante legal de la firma BPECUARIA S.A., por el cual urgió el dictado de resolución de levantamiento de medidas cautelares.
156	10/02/23	Escrito presentado por el Abg. LEONARDO GAVILÁN LEÓN, en representación del Sr. HAROLDO CÉSAR DA CUNHA ESCOBAR representante del Sr.

REALIZADO POR:

ABG. RODRIGO TORREANI

Auditor

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0235-2023. N.S. 48.268	Código: ARI-23-34 Fecha: 12/05/2026 Hoja: 7 de 9
--	---	--

		EVERSON GOMES DA SILVA, por el cual presentó urgimiento.
242-251	10/02/23	Escrito presentado por el Abg. MIGUEL ÁNGEL BÁEZ GALEANO, en nombre y representación de la firma WEXFORD S.A., por el cual solicitó levantamiento de las medidas cautelares.
252	10/02/23	Providencia dictada por el Juez ESTEBAN VAZQUEZ GALLARDO por la cual, entre otros puntos, tuvo por reconocidas las personerías de: Abg. EDGAR MARTÍNEZ en representación de la firma BPECUARIA S.A., Abg. HAROLDO CÉSAR DA CUNHA ESCOBAR en representación del Sr. EVERSON GOMES DA SILVA y el Abg. MIGUEL ÁNGEL BÁEZ en representación de la firma WEXFORD S.A. y llamó Autos para Resolver en cuanto a la medida cautelar decretada en autos previamente.
263	NO SE OBSERVA FECHA	Escrito presentado por el Sr. FEDERICO JOSÉ SILVERA bajo patrocinio del Abg. JULIO GODOY, por el cual ratificó la CONTRACAUTELA ofrecida y suscrita en autos.
264-266	16/02/23	Escrito presentado por el Abg. JULIO GODOY, en virtud del cual interpuso recurso de reposición y de apelación en subsidio contra la providencia de fecha 10 de febrero de 2023.
267	21/02/23	Escrito presentado por el Abg. LEONARDO GAVILÁN LEÓN, en representación del Sr. HAROLDO CÉSAR DA CUNHA ESCOBAR representante del Sr. EVERSON GOMES DA SILVA, en virtud del cual formuló respetuoso urgimiento.
268	21/02/23	Escrito presentado por el Abg. MIGUEL ÁNGEL BÁEZ GALEANO, en nombre y representación de la firma WEXFORD S.A., en virtud del cual urgió la resolución del levantamiento de las medidas cautelares solicitada en autos.
269-270 y vltto.	22/02/23	A.I. N° 42 dictado por el Juez Esteban Vázquez Gallardo por el cual resolvió, entre otros puntos, cuanto sigue: "I. REVOCAR PARCIALMENTE por contrario imperio la providencia de fecha 10/02/23... II. RECHAZAR el recurso de Apelación interpuesto por el Abg. JULIO GODOY en contra de la providencia de fecha 10/02/23... III. CONCÉDASE el recurso de

REALIZADO POR:

ABG. RODRIGO TORREANI Auditor
--

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0235-2023. N.S. 48.268	Código: ARI-23-34 Fecha: 12/05/2026 Hoja: 8 de 9
---	---	--

	Apelación y Nulidad interpuesto por el Abg. HAROLDO CÉSAR DA CUNHA ESCOBAR en representación del señor ECERSON GOMES DA SILVA, contra el A.I. N° 01 de fecha 18 de enero de 2023, en relación y sin efecto suspensivo..."
--	---

5) **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA.**

Esta auditoría aborda la denuncia basándose en la siguiente premisa señalada por el Ministro Manuel Ramírez Candia: *“El presente pedido se realiza en base a la denuncia presentada por el representante del señor Everson Gomes Da Silva, teniendo en cuenta de que supuestamente el Juez ha dictado medidas cautelares, sin haber solicitado las condiciones de dominio y siendo incompetente para entender en los juicios mencionados”.*

En este contexto, es importe considerar previamente lo que establece el Código Procesal Civil en materia de medidas cautelares que guardan relación con la presente denuncia y la cual transcribimos:

“Art.693.- Presupuestos genéricos de las medidas cautelares. Quien solicite una medida cautelar deberá, según la naturaleza de ella:

- a) *acreditar prima facie la verosimilitud del derecho que invoca;*
- b) *acreditar el peligro de pérdida o frustración de su derecho o la urgencia de la adopción de la medida según las circunstancias del caso; y*
- c) *otorgar contracautela para responder de todas las costas y de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar si la hubiese pedido sin derecho, salvo aquellos casos en que no se la requiera por la naturaleza de la medida solicitada”*

Entrando en un análisis de las actuaciones procesales dirigidas por el Juez Esteban Vázquez Gallardo, debemos mencionar que, en fecha 17 de enero de 2023, el representante legal de PUNTA PINDO y PARAGUAY EMPRENDIMIENTOS S.A. solicitó una medida cautelar de PROHIBICIÓN DE INNOVAR Y CONTRATAR Y PROHIBICIÓN DE TURBACIÓN CON RESPECTO A LA POSESIÓN de un inmueble; arrimando los contratos con certificación de firmas que relacionan a las partes en juicio y que fueron agregados como pruebas instrumentales, ofreciendo además como contracautela, la fianza del representante legal de las empresas de la parte actora, el Abg. JULIO GODOY AYALA.

Así pues, el citado Juez, de conformidad con las instrumentales agregadas por la parte interesada, resolvió otorgar la respectiva medida cautelar; no teniendo

REALIZADO POR:

 ABG. RODRIGO TORREANI Auditor
--

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0235-2023. N.S. 48.268	Código: ARI-23-34 Fecha: 12/05/2026 Hoja: 9 de 9
---	---	--

competencia esta Auditoría para analizar las motivaciones del juzgador al resolver las cuestiones sometidas a su estudio.

Además, se debe señalar que las partes cuentan con las herramientas procesales pertinentes brindadas por el Código de Forma, a los efectos de que, la parte afectada por una resolución pueda obtener su revocación; no pudiendo este órgano auditor suplir las omisiones procesales de las partes.

En cuanto a lo referido en la segunda parte de la denuncia, que menciona la supuesta incompetencia del juez, se hace necesaria la transcripción del Art. N° 4 del C.P.C, que refiere cuanto sigue:

“Art.4° Prórroga expresa o tácita de la competencia territorial. La prórroga puede ser expresa o tácita.

Será expresa cuando así se convenga entre las partes. Será tácita respecto del actor, por el hecho de haber entablado la demanda; respecto del demandado, por haberla contestado o dejado de hacerlo, u opuesto excepciones previas, sin articular la declinatoria.

Una vez prorrogada la competencia, queda definitivamente fijada para todas las instancias del proceso.”

Así las cosas, la competencia del juzgado está determinada conforme al artículo que precede. En ese sentido, se debe señalar que, de las constancias arrimadas en autos, esta Auditoría pudo verificar el cumplimiento de la norma ya que la actora promovió la demanda, denunciando el respectivo domicilio de la demandada, y esta última contestó sin oponer excepción previa de competencia, quedando firme la misma; no pudiendo este órgano auditor suplir las omisiones procesales de las partes.

5) CONCLUSIÓN.

Por todo lo anteriormente mencionado y, al no encontrar faltas de carácter administrativo, es criterio de esta Dirección **recomendar el archivo de la presente denuncia, salvo mejor parecer de VV.EE.**

REALIZADO POR:

 ABG. RODRIGO TORREANI Auditor
--